

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alfaro a impartir las enseñanzas del segundo grado en las especialidades de análisis y procesos básicos de la rama Química y Administrativa, de la Rama Administrativa y Comercial. Dichas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—La plantilla de profesorado será ampliada con las plazas que a continuación se relacionan, las cuales serán financiadas con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional: Un Maestro de Laboratorio Químico y un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31205** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se crea en la localidad de Infiesto (Oviedo) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Oviedo y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Infiesto una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Oviedo, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Delineación, profesión Delineante.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31206** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se transforma en Centro de Formación Profesional de primer grado el Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Zaragoza elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable,

por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro, en el cual se impartirá la rama Agraria, en la profesión de Explotaciones Agropecuarias. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico Nacional de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31207** *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 sobre creación, supresión, traslado, transformación, etc., de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Barcelona y Castellón.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Abrera. Localidad: Abrera.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Platón Sarti», domiciliado en avenida de José Antonio, 42, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en plaza Joaquín Blume.

Municipio: Argentona. Localidad: Argentona.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en B. Riudemaya, 15, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Consell de Cent» domiciliado en Vila y Vilá sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Tirso de Molina» domiciliado en Poniente, sin número, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados. Este Centro es dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona.

Municipio: Cardedeu. Localidad: Cardedeu.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón Masip-Dolores Granes», domiciliado en plaza de Maestro Ramón Masip, 21, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán —dos en locales de

nueva construcción en calle Dolores Granés, sin número, y tres en locales adaptados en Seminario Dominicos.

Municipio: Gélida. Localidad: Gélida.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Moncau» domiciliado en Calvo Sotelo, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en locales de nueva construcción, adaptados y habilitados y la Dirección con función docente.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Ampliación del Colegio Nacional «Granullarius» domiciliado en carretera de La Roca, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local de nueva construcción.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Bloque Caudillo» domiciliado en Bloque Caudillo, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Busquets y Punset» domiciliado en Riera del Cañet, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Eduard Fontser» domiciliado en Mimosas esquina a Primavera, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «La Inmaculada» domiciliado en Nuestra Señora de la Merced, 20, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Joaquín Ruyra» domiciliado en Laurel sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en Laurel sin número.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Bellvitge», domiciliado en Prado, 41, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Provenza», domiciliado en Martín Codolar, 46, 48 y 50, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», domiciliado en Rocafonda sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales en plaza de España, sin número, y la Dirección con función docente.

Municipio: Olesa de Montserrat. Localidad: Olesa de Montserrat.—Ampliación del Colegio Nacional «San Bernardo», domiciliado en barriada de San Bernardo sin número, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Palafolls. Localidad: Palafolls.—Constitución del Colegio Nacional «Correa Wæglison», domiciliado en Calvo Sotelo sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica; y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales de nueva construcción en Calvo Sotelo sin número, se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que junto con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación que desaparece. Se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 10 de octubre de 1974, que autorizaba el desdoblamiento de tres unidades escolares de niños.

Municipio: San Feliu de Codinas. Localidad: San Feliu de Codinas.—Ampliación del Colegio Nacional «Luis Carrero Blanco», domiciliado en Camino de Can Andrés, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local de nueva construcción y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «Wagner», domiciliado en calle Wagner, 21, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; para funcionar en aulas prefabricadas en pasaje de San Luis y calle Wagner, 27 y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que contaba el Centro.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Ampliación del Colegio Nacional «Cerventes», domiciliado en plaza de Calvo Sotelo, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que contaba el Centro.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Constitución del Colegio Nacional, comarcal, «José Iturbi» que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en local adaptado y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que con la Dirección con curso, componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación y localidad, que desaparece.

Municipio: Onda. Localidad: Onda.—Constitución del Colegio Nacional «Baltasar Rull», domiciliado en Villarreal, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se integran transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que junto a dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección sin curso, componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación y localidad, que desaparece.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirven las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Cirat. Localidad: Cirat.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a órdenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de mayo de 1976, relativa al Colegio Nacional «Reyes Católicos», domiciliado en calle Aragón, 121, en el sentido de que las unidades escolares de niñas son 16 y no 15, y la unidad escolar que se creaba era de niños y no de niñas como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial. Al mismo tiempo se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro, cuya composición queda como sigue: 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —una de ellas maternal—; una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.

*Provincia de Castellón*

Municipio: Adzaneta. Localidad: Adzaneta.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de julio de 1977, relativa al Colegio Nacional Adzaneta, en el sentido de que dicho Colegio Nacional cuenta con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y no con nueve como por error se hizo constar en la Orden ministerial citada.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. Se rectifica la Orden ministerial de 28 de julio de 1977, relativa al Colegio Nacional «Luis Revest» en el sentido de que las unidades escolares de asistencia mixta que se creaban eran tres y no dos como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31208

**RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se resuelve el contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Antonio de la Plaza Gil», por desconocerse el paradero, nombre y número de los herederos de dicho contratista, para la ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva en la Escuela Graduada Comarcal «Menéndez Pidal» de Dehesas de Guadix (Granada).**

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Antonio de la Plaza Gil» para la construcción de una pista polideportiva en la Escuela Graduada comarcal «Menéndez Pidal» de Dehesas de Guadix (Granada), y

Resultando que en 20 de octubre de 1971 se levantaron dos actas de comprobación de replanteo, la relativa al expediente más arriba reseñado y la de construcción de una pista polideportiva en la Escuela Graduada comarcal de Capileira (Granada), efectuándose las mismas operaciones por las mismas personas en dos pueblos de la provincia de Granada bastante lejanos entre sí;

Resultando que en 26 de diciembre de 1971 se levanta el acta de recepción provisional positiva, firmada por el Arquitecto Director de las obras, por el Alcalde y Presidente de la Junta de Primera Enseñanza de Dehesas de Guadix, y por don Antonio de la Plaza Gil, manifestando, entre otras cosas, que las obras han sido construidas dentro del plazo legal fijado para las mismas, declaración inexacta, pues las obras no habían comenzado aún en la fecha en que se extendió la citada acta;

Resultando que con fecha 18 de abril de 1973, el Arquitecto de la Unidad Técnica de Granada manifestó que el estado de la obra en esa fecha era el de la paralización, señalando, al mismo tiempo, una serie de defectos existentes en ella;

Resultando que en base a los antecedentes citados por el Servicio de Gestión de Contratos de Obra de esta Junta se cumplieron todas las formalidades y requisitos exigidos para su resolución, notificándose a la Empresa en 28 de mayo de 1973 el trámite de audiencia, haciendo uso de él la Empresa adjudicataria en 23 de junio de 1973; efectuándose de nuevo el trámite de audiencia con fecha 12 de julio del mismo año a fin de que se esclarecieran una serie de extremos que en la anterior habían quedado imprecisos, y haciendo uso de este nuevo trámite la Empresa adjudicataria en 4 de agosto de 1973; habiendo informado la Asesoría Jurídica del Departamento en 8 de marzo de 1974, y la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril del propio año, y el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, en 5 de julio del año en curso;

Vistos la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, el Reglamento General de Contratación del Estado publicado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, y el pliego de condiciones particulares de la obra;

Considerando que la Ley de Contratos del Estado en su artículo 39 y el Reglamento General de Contratación en su artículo 120 disponen que la formalización del contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, facultando a la Administración, cuando ello no se realice por causas imputables al empresario, para que pueda proceder a la resolución del mismo, previa audiencia al interesado y con incautación de la fianza, preceptos que se recogen en los artículos 12 y 13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Considerando que el artículo 40 de la Ley de Contratos del Estado y 121 de su Reglamento disponen, «a contrario sensu», que aquellos cuyo precio sea inferior a 500.000 pesetas, se formalizarán en documento administrativo;

Considerando que los artículos 52, número 1 de la Ley de Contratos del Estado, el 157, número 1 de su Reglamento así como el 23 del Pliego de Condiciones Particulares, señalan que el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato es causa de resolución del mismo;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley y 137 de su Reglamento, cuando el plazo final de ejecución de una obra ha sido incumplido, la Administración puede optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza; posibilidad refrendada por el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra;

Considerando que el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, dispone que la Administración puede exigir de sus autoridades, funcionarios o agentes, la responsabilidad en que hubieran incurrido por culpa o negligencia graves, causando daño o perjuicio en los bienes y derechos del Estado así como en los de terceros, previa la instrucción del expediente oportuno con audiencia del interesado, asimismo el artículo 81, número 1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, al señalar que los funcionarios son responsables de la buena gestión de los servicios a su cargo, responsabilidad que se hará efectiva en el número 3 del propio artículo citado,

Esta Presidencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, acordado por mayoría, por la Comisión Permanente, ha resuelto:

Primero.—La resolución del contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Antonio de la Plaza Gil», para la construcción de una pista polideportiva en la Escuela Graduada comarcal «Menéndez Pidal», de Dehesas de Guadix (Granada), con pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contrato por la Empresa adjudicataria.

Segundo.—Que se proceda a efectuar la medición y liquidación de la obra ejecutada, compensándose las cantidades resultantes de ella y de la indemnización de daños y perjuicios.

Tercero.—Que se investigue acerca de las posibles responsabilidades dimanantes de los hechos reseñados a que hubiera lugar.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Presidente, Luis Bonhome Sanz.

31209

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.**

Anuncio de una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Miguel Mihura Santos ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.